

NUE 5-A-2015

Wolf contra Asamblea Legislativa

Improcedencia

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del dieciséis de febrero de dos mil quince.

El 15 de enero de este año, **Sonja Christina Wolf**, remitió vía electrónica, escrito de apelación en contra de la resolución emitida por la Oficial de Información de la **Asamblea Legislativa (AL)**, la cual le fue notificada el 15 de diciembre de 2014.

De acuerdo con lo expresado en su escrito la apelante solicitó los documentos que contengan todas las iniciativas de ley presentadas no aprobadas, en materia penal, procesal penal, seguridad, política de drogas, desde el 16 de enero de 1992 a la fecha.

De la información antes detallada, la apelante manifiesta que solo le fue entregado un listado de iniciativas de ley a partir del 2001, y no de todo el periodo solicitado. Asimismo, señala que, el mismo día de la notificación, envió un correo al Señor Cuellar, Técnico de Información de la **AL**, en el que solicitó la información previa al año 2001 y que, posteriormente, ante la ausencia de una respuesta envió recordatorios el 18 de diciembre de 2014 y 8 de enero de 2015.

I. De conformidad con los Arts. 82 y 84 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 y 76 de su Reglamento, el recurso de apelación debe, entre otros puntos, ser presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución impugnada.

Este Instituto advierte que el escrito interpuesto por la señora **Wolf** no cumple con los requisitos formales establecidos en la LAIP, debido a que no ha sido presentado en el plazo señalado en el párrafo precedente, ya que la resolución fue notificada en forma electrónica el 15 de diciembre de 2014, por lo que en virtud de los Arts. 102 de la LAIP y 178 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM), se tiene por realizada el 16 de diciembre, de modo que, el plazo finalizó el 23 de ese mes.

